

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE LA SANCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL				
12-0701	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados.	GRAVE	10	Internamiento vehicular
12-0702	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso.	GRAVE	10	Ejecución
12-0703	Por transportar Frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación.	GRAVE	10	Ejecución
12-0704	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	GRAVE	20	Ejecución
12-0705	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimicen los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	GRAVE	10	Internamiento vehicular
PIENSOS				
12-0801	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados.	GRAVE	10	Internamiento vehicular
12-0802	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor.	GRAVE	10	Ejecución
12-0803	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización.	LEVE	5	Ejecución

1575343-1

Aprueban la implementación del “Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, en el Distrito de Los Olivos”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-2017- MDLO

Los Olivos, 31 de agosto de 2017

VISTOS: Los informes N° 0135-2017/JLPGRS/GS y N° 096-2017-MDLO/GGA/JLP-RS de fecha 20 de junio de 2017 de la Jefatura de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos, del coordinador y responsable del Programa de Segregación, el Informe N° 0020-2017/MDLO/GGA de fecha 03 de julio de 2017 de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Proveído N° 931-2017-MDLO/GM, de Gerencia Municipal, el Informe N° 284-2017-MDLO/GAJ de fecha 18 de agosto de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído N° 501-2017 de fecha 23 de agosto de 2017 de Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, en el numeral 3.1 del Artículo 80° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud es función específica exclusiva de la municipalidad distrital, el proveer del servicio de Limpieza pública, determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios, y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el Artículo 10 numeral 12) del Decreto Legislativo N° 1065, que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que el rol de las municipalidades es implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAN, que aprueba la Política Nacional del Ambiente, contempla en el Eje de Política 2 “Gestión Integral de la Calidad Ambiental”, numeral 4 a) que es lineamiento de Política

en materia de Residuos Sólidos “Fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento.

Que, mediante Ordenanza N° 439-CDLO, se aprueba el “Programa de Formalización de Recicladores y la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Los Olivos”, facultando al titular de la entidad disponer de las medidas complementarias tendientes al mejor cumplimiento de la presente norma.

Que, en armonía con el instructivo aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, y la Guía de la Meta 17, corresponde a la municipalidad aprobar mediante Decreto de Alcaldía la Implementación de la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales;

Que, mediante el Informe N° 0020-2017/MDLO/GGA la Gerencia de Gestión Ambiental, estando a los Informes N° 0135-2017/JLPGRS/GS y N° 096-2017-MDLO/GGA/JLP-RS de la Jefatura de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos y responsable del Programa de Segregación, remite la propuesta de implementación del “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales”, para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante el Informe N° 284-2017-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente aprobar mediante Decreto de Alcaldía el documento denominado “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales”.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6), y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR, la implementación del “PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS”, contenido en el Anexo 1, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto y cuyo texto íntegro será publicado en el portal institucional de la Municipalidad (www.munilosolivos.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Segundo.- REMITIR al Ministerio del Ambiente, copia certificada del presente Decreto y su correspondiente anexo, para los fines de su competencia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, JEFATURA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN DE

RESIDUOS SÓLIDOS, el cumplimiento del presente Decreto en lo referente a su competencia.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a SECRETARÍA GENERAL la publicación del presente Decreto en el Diario "Oficial El Peruano", a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión, y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, la publicación del íntegro del presente Decreto y su Anexo, en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

1575342-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 308-MDPP que otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 012-2017-DA/MDPP

Puente Piedra, 5 de octubre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 208-2017-GAT-MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la prórroga de la Ordenanza N° 308-MDPP; el Informe Legal N° 101-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 308-MDPP publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de Marzo del 2017, se otorgaron beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 208-2017-GAT-MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta que a la fecha se han recibido innumerables pedidos por parte de los administrados solicitando la ampliación de los beneficios tributarios y no tributarios para poder cancelar sus obligaciones que mantiene con la corporación Edil; por lo que, la Gerencia de Administración Tributaria es de la opinión que resulta conveniente prorrogar los beneficios señalados en la Ordenanza N° 308-MDPP y de esta manera asegurar el incremento de la recaudación y el cumplimiento de las metas trazadas sobre recaudación para el mes de Octubre. Asimismo informa la Gerencia de Administración Tributaria que la presente prórroga del beneficio no alcanzará a aquellas personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en un proceso de fiscalización administrativa iniciada a partir del mes de Julio del 2016;

Que, en ese sentido resulta pertinente acoger la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria y prorrogar la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios otorgados mediante la Ordenanza N° 308-MDPP;

Que, la Sexta Disposición Final y transitoria de la Ordenanza N° 308-MDPP, facultan al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 04 de Noviembre del 2017 la vigencia de la Ordenanza N° 308-MDPP.

Artículo Segundo.- El presente beneficio no alcanzará a aquellas personas naturales y/o jurídicas que se

encuentren en un proceso de fiscalización administrativa iniciada a partir del mes de Julio del 2016.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno electrónico, y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1575856-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Modifican e incorporan nuevos integrantes a la Comisión Técnica Mixta de Defensa de Límites Territoriales del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2017/MDSMP

San Martín de Porres, 21 de junio de 2017

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE
PORRES

VISTO:

El Expediente N° 32486-17, presentados por los vecinos de esta Corporación Municipal, mediante el cual peticiona la composición de la Comisión Técnica Mixta de Defensa de Límites, en los términos que en ella aparecen; así como el Memorandum N° 9312017-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680, N° 28607, y N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 034-2015-MDSMP de fecha 28 de agosto de 2015 se conformó la Comisión Técnica Mixta de Defensa de Límites Territoriales del Distrito de San Martín de Porres, facultándose al Alcalde para que mediante decreto de alcaldía modifique y adecúe anualmente la composición de la señalada comisión;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2016/MDSMP de fecha 06 de junio de 2016 se modificó la composición de la Comisión Técnica Mixta de Defensa de Límites Territoriales del Distrito de San Martín de Porres conformada mediante Acuerdo de Concejo N° 034-2015-MDSMP;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2016/MDSMP de fecha 05 de setiembre de 2016 se incorporó a la Regidora Carmen Calle Farfán como nueva integrante de la Comisión Mixta de Defensa de Límites Territoriales Mixta del distrito de San Martín de Porres;

Que, mediante Expediente N° 32486-17 los vecinos de urbanizaciones de Mesa Redonda; Industrial Panamericana Norte, Mueblería Industrial, Naranjal, Naranjal Industrial, Santa Luisa e Infantas, representados por Cesar Manuel Alarcón Presentación y Guillermo Mauro Poma de la Cruz, en calidad de Delegados Titulares, solicitan la incorporación como miembros representantes de la sociedad civil de la Comisión Técnica de Mixta de